

Bogotá D.C., 01 de abril de 2024.

Señores.

**ALLIANZ SEGUROS S.A**

Atn: Doctora María Alejandra Revelo Castiblanco.

Equipo de Procesos Judiciales & BI

**REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Apreciada Doctora María Alejandra:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar judicialmente a ALLIANZ SEGUROS S.A en el medio de control que se presentará en contra de la Contraloría General de Santiago de Cali-Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, con el fin de que se declare judicialmente la nulidad y el consecuente restablecimiento del derecho de los siguientes actos administrativos: **i)** Fallo con responsabilidad fiscal No. 1600.20.10.25.001 de calenda 13 de febrero de 2025, **ii)** Auto No. 1600.20.10.25.076 del 21 de febrero de 2025, por medio del cual se resolvieron los recursos de reposición presentados en contra del fallo fiscal, **iii)** Resolución Ordinaria No. 1000.30.00.25.009 del 25 de febrero de 2025, por medio de la cual se resolvieron los recursos de apelación presentados en contra del fallo fiscal y **iv)** así como de todos los actos subsiguientes que se expidan en virtud de tales actos administrativos proferidos por esa entidad dentro del proceso de responsabilidad fiscal identificado con el No. 1600.20.10.19.1360, los cuales declararon la ocurrencia del siniestro e hicieron efectivas las pólizas expedidas por la compañía.

Lo anterior, comporta la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada defensa de la Aseguradora, incluyendo la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, la radicación del medio de control llevando el proceso hasta su culminación y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para cumplir con la finalidad esperada, previendo incluso, que se dicte una providencia contraria a lo que se requiere y deban interponerse los recursos respectivos.

**RETRIBUCIÓN:**

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

<b>VALOR DE LOS HONORARIOS.</b>
DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000). Más IVA.

- El 33% siguiente del valor se pagará al momento de la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial.
- El 33% siguiente del valor se pagará al momento de la radicación del medio de control.
- El 34% restante del valor se pagará cuando se profiera decisión definitiva que ponga fin al proceso.
- Si se obtiene una decisión favorable a los intereses de la compañía, se reconocerá y pagará una cuota de éxito equivalente a DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), más IVA.

Los costos y gastos solo se podrán cobrar a la Aseguradora si los ha autorizado previamente, incluidos los que comporten la eventual contratación y presentación de un trabajo pericial.

Es importante mencionar que si el proceso termina por cualquier causa antes de la sentencia, solo se pagarán los honorarios efectivamente causados hasta esta etapa procesal.

Cordial saludo,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

Director

GHA